

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, Antioquia

PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019 – 402
DEMANDANTE: SOLIDOS INGENIEROS CIVILES S.A.
DEMANDADO: EMPIREO S.A.S.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN FRENTE AL AUTO QUE APROBÓ LA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En mi calidad de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA, PALACIO & ASOCIADOS S.A.S., mandataria especial de la sociedad demandante, por medio del presente escrito, y con fundamento en el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso me permito interponer recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra del auto notificado por estados del 5 de abril de 2022, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, con fundamento en lo siguiente:

1. Mediante al auto recurrido el Despacho le impartió aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría, disponiendo que dichos conceptos se encuentran a cargo de la parte demandante y favor de la parte demandada en ambas instancias.
2. El artículo 365 del Código General del Proceso dispone lo siguiente respecto de las reglas a tener en cuenta para condenar en costas:

“ARTÍCULO 365. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

*1. **Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código. (...)***

3. En el numeral quinto de la sentencia de primera instancia proferida el 27 de septiembre de 2021 se dispuso lo siguiente:

*“Quinto. **Se condena en costas a la sociedad demandada Empíreo S.A.S. en favor de la sociedad demandante Solidos Ingenieros Civiles S.A. Liquidense por secretaria.***

4. Por su parte, la sala Civil del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 10 de febrero de 2022, al decidir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia de primera instancia, decidió lo siguiente:

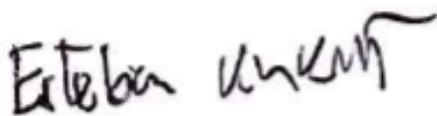
*“Segundo: **Condenar en costas a la parte apelante**. Como agencias en derecho se fija una suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”*

5. De lo anterior se evidencia que se incurrió en un error al reconocer las costas del proceso en ambas instancias a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada. Esto en la medida que fue la sociedad demandada quien resultó condenado en costas en las sentencias de ambas instancias al ser vencida en el proceso y al resolversele desfavorablemente el recurso de apelación.

Así las cosas, le solicitó al despacho reponer la decisión y en tal sentido modificar el auto que aprobó la liquidación de costas del proceso, reconociendo que estas se encuentran a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante. En caso de mantener en firme la decisión, le solicito al Despacho, de manera subsidiaria, que se conceda el recurso de apelación.

Medellín, abril 8 de 2022

Cordialmente,



ESTEBAN KLINKERT CORREA
C.C. 1.017.201.069
T.P. 287.674 del C.S. de la J.
PROFESIONAL ADSCRITO
ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.

RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN RAD. 05001310301120190040200

Esteban Klinkert <ekc@abogadospinedayasociados.com>

Vie 8/04/2022 9:14 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;juridico@alquilarsas.com <juridico@alquilarsas.com>

CC: Felipe Pineda <felipepineda@abogadospinedayasociados.com>;Pablo Valencia <pvr@abogadospinedayasociados.com>;Eduardo Gaviria Isaza <egi@abogadospinedayasociados.com>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2019-402.pdf;

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En mi condición de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S., apoderada judicial de la sociedad SOLIDOS INGENIEROS CIVILES S.A. demandante dentro del proceso con radicado 05001310301120190040200, por medio del presente adjunto memorial interponiendo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

En cumplimiento del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 se envía en simultaneo el presente correo a la sociedad demandada.

Cordialmente,



Abogados
Pineda, Palacio & Asociados

Esteban Klinkert Correa.

ekc@abogadospinedayasociados.com
www.abogadospinedayasociados.com
PBX: (574) 313 13 26 - FAX: (574) 310 06 50
Cra. 43A No.16 A Sur 38 Ofc. 706 - Edificio DHL
Medellin, Colombia.